



REGLAMENTO ACADÉMICO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos académicos generales de las actividades que desarrollan en la Universidad de Ingeniería y Tecnología bajo cualquiera de sus modalidades de estudios para los programas de estudios de pregrado de cada facultad.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Alumnos libres:** Es el estudiante de **UTEC** que estando matriculado en su carrera decide cursar asignaturas que no estén en su plan curricular.
- b) **Asignaturas:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- c) **Ciclo de estudios:** Son los bloques en que se divide el plan de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**.
- d) **Ciclo relativo:** Es el ciclo que de acuerdo a los créditos aprobados del plan de estudios se le considera al estudiante.
- e) **Estudiante:** Es el alumno y alumna matriculado en **UTEC** sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- f) **Modalidades de estudios:** Puede ser presencial, semipresencial o a distancia.
- g) **Plan de estudios:** Es el diseño curricular de cada carrera profesional de **UTEC**.
- h) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II **De la Matrícula y Retiro**

Artículo 4°: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el ingresante a **UTEC**, o el estudiante de la misma, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el presente reglamento y demás documentos que resulten aplicables.

Artículo 5°: Criterios para la matrícula

- 5.1 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por **UTEC** para este fin, entre ellos, el no registrar deuda pendiente con **UTEC**, no tener pendiente la devolución de algún libro en la biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.
- 5.2 La matrícula se realizará de acuerdo al orden de prioridad establecido por el promedio ponderado acumulado que alcanzó el estudiante hasta el ciclo académico regular inmediato anterior al que desea matricularse. Los alumnos que pertenezcan a UTEC Honors para el año académico en curso, programa de atención a la diversidad (PATDI), los deportistas calificados, los reingresos, los intercambios y posibles egresados (solo con 20 créditos pendientes y con el curso de tesis 1 o su equivalente aprobado) serán considerados en turnos preferenciales, que solo se programan en los ciclos regulares. En el ciclo extraordinario los reingresos serán programados en el primer turno de la matrícula ordinaria.
- 5.3 No procederá la matrícula del estudiante en los casos establecidos por los reglamentos y demás disposiciones de **UTEC**.
- 5.4 Para el primer ciclo de estudios, la matrícula es obligatoria en la totalidad de asignaturas del ciclo, salvo el caso de traslados externos, titulado y Bachillerato Internacional que su matrícula será en las asignaturas disponibles priorizando los de menor nivel hasta un máximo de créditos equivalentes al total de créditos del primer ciclo.

Para los ciclos académicos regulares siguientes, el estudiante deberá matricularse en por lo menos 12 (doce) créditos académicos, a fin de ser considerado estudiante regular (tiempo completo), y como máximo en 26 (veintiséis) créditos. Los estudiantes que se matriculen en menos de 12 (doce) créditos académicos son estudiantes irregulares, salvo aquellos que estén inscritos en el curso “Proyecto Preprofesional” (Real Life Experience –RLE) o cursando el último ciclo académico de

su carrera siempre que solo le falten menos de 12 (doce) créditos para culminar su plan de estudios, siendo que esta excepción solo puede aplicarse en un ciclo académico regular. Los estudiantes regulares gozan del pleno ejercicio de sus derechos como estudiantes; los estudiantes irregulares pueden ver limitados sus derechos, ya sea, por mandato legal o criterios de **UTEC**.

- 5.5 El estudiante deberá matricularse en las asignaturas pertenecientes a la carrera a la cual ha ingresado, o en la que tiene aprobado el cambio de carrera. **UTEC** se reserva el derecho de convalidar y/o reconocer asignaturas de acuerdo a los propios criterios internos que para estos efectos apruebe.

El estudiante deberá matricularse en las asignaturas obligatorias y en las electivas necesarias para completar el plan de estudios de su carrera profesional, las asignaturas electivas podrán o no conllevar a una especialización institucional o certificación interdisciplinaria; asimismo, el estudiante podrá matricularse en asignaturas libres que **UTEC** ponga a su disposición, siempre que realicen el trámite del permiso especial de matrícula en los plazos establecidos en el calendario académico.

Durante su carrera, el estudiante podrá matricularse como máximo hasta 2 (dos) asignaturas electivas ofrecidas por la Escuela de Posgrado, según su especialidad, y siempre que sean reconocibles dentro de sus planes de estudios. El estudiante que desaprovebe el electivo podrá volverlo a cursar como máximo hasta en 2 (dos) oportunidades, es decir no podrá cursarlo una tercera vez, y además no podrá matricularse en más electivos de la Escuela de Posgrado.

- 5.6 En un ciclo académico, los estudiantes pueden matricularse en asignaturas de ciclos diferentes, siempre que se cumplan los respectivos prerrequisitos. Las asignaturas electivas podrán ser escogidas por el estudiante de acuerdo a su interés y en relación a la oferta académica proporcionada según su plan de estudios vigente.
- 5.7 Durante el desarrollo de la carrera el estudiante debe estar en la capacidad de entender textos y comunicarse en inglés y, al concluirlos, debe alcanzar determinado nivel en el dominio de dicho idioma, según lo estipulado en el Reglamento Para el Acreditar la Competencia en el Idioma Inglés en Pregrado y Posgrado. El aprendizaje es exigido progresivamente para el seguimiento de las asignaturas de cada carrera, de acuerdo a las disposiciones detalladas en dicho Reglamento, esta exigencia aplica a los estudiantes que se encuentren en la malla curricular 2021-1 en adelante
- 5.8 La matrícula en el curso Proyecto Preprofesional (Real Life Experience – RLE) se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento del Curso Proyecto Preprofesional (Real Life Experience - RLE).

- 5.9 El estudiante que haya desaprobado por segunda vez una o más asignaturas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) matricularse en un máximo de 16 (dieciséis) créditos, b) asistir a la asesoría de un consejero académico de **UTEC** antes de realizar su matrícula; y c) asistir al Programa de Asesoría para Alumnos en Riesgo Académico – PARA, organizado por la oficina de Bienestar Estudiantil de **UTEC**. Los diferentes programas de soporte al estudiante solo son brindados en los ciclos regulares por la oficina de Bienestar Estudiantil. La asignatura electiva no conlleva a una situación de riesgo académico que limite el número de créditos matriculados.
- 5.10 El estudiante que desapruebe por tercera vez 1 (una) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de **UTEC**. En consecuencia, no podrá matricularse ni tampoco podrá volver a postular a **UTEC**.
- 5.11 **UTEC** se reserva el derecho de cerrar secciones o asignaturas que no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados, que para asignaturas transversales y generales es mínimo de 13 (trece) estudiantes matriculados y para asignaturas de carrera es mínimo de 8 (ocho) estudiantes, salvo para los casos de asignaturas electivas de la Escuela de Posgrado que ofrezcan a los estudiante de pregrado, en cuyo caso el mínimo es de 5 (cinco) de los cuales al menos 1 (uno) tiene que ser estudiante de posgrado. En el supuesto que aplique cerrar una sección o asignatura, la oficina de Servicios Académicos lo comunicará al estudiante, a través del correo institucional, quien podrá modificar su matrícula en el proceso de matrícula complementaria.
- 5.12 **UTEC** realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglas establecidas en sus diferentes reglamentos. En tal sentido, durante el periodo de matrícula o posterior al mismo, el área encargada podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma, reglamento establecido o exceda las vacantes de una sección.
- 5.13 En cada matrícula, el estudiante solo podrá cursar dos asignaturas que se encuentre llevando por tercera vez.

Artículo 6º: Vínculo jurídico de la matrícula

La matrícula es un vínculo jurídico por el que **UTEC** asume la obligación de formar a sus estudiantes de acuerdo al plan de estudios de cada carrera; y a su vez, los estudiantes se obligan a cumplir con los pagos y las obligaciones contenidas en los reglamentos establecidos.

La matrícula sólo procede si se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos para este fin.

Artículo 7º: Reserva de matrícula y reingreso

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico regular que le corresponda, obtiene de manera automática su reserva de matrícula. El plazo de vigencia de la reserva de matrícula será de 3 (tres) años o 6 (seis) ciclos académicos regulares, consecutivos o no, contados desde el ciclo académico regular siguiente a su última matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de **UTEC** de manera limitada, según las condiciones establecidas por **UTEC**.

El estudiante que desea retomar los estudios en **UTEC**, dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico que estará a disposición en la Intranet de **UTEC**, estando sujeto a los cambios que pudieran presentarse en el plan de estudios de la carrera a la que reingresa.

El estudiante que exceda el plazo de vigencia de la reserva puede postular nuevamente, siempre que no tenga una baja académica o una suspensión definitiva.

Artículo 8º: Cronograma de matrícula

UTEC aprueba anualmente un cronograma que incluye las fechas de matrícula. Se establecerán en los ciclos regulares las fechas de matrícula preferencial, ordinaria, extemporánea y complementaria, siendo estas fechas las únicas en que puede realizarse este procedimiento.

En el periodo extraordinario no existe la fecha de la matrícula preferencial.

Artículo 9º: Retiro de asignaturas

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de **UTEC** puede retirarse de alguna asignatura luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, éstas últimas conforme a lo señalado en el Reglamento de Pensiones. El retiro de asignatura se podrá realizar hasta la fecha establecida en el calendario académico, publicado en la Intranet de **UTEC**.

Los estudiantes podrán retirarse de las asignaturas que consideren necesarias, salvo el caso de los estudiantes que cursen el primer ciclo de estudios, en cuyo caso podrán solicitar el retiro de alguna(s) asignatura(s), siempre que no se queden con menos de 12 (doce) créditos.

Si el estudiante en un ciclo académico regular sólo se encuentra matriculado en una

asignatura y desea retirarse corresponderá solicitar el retiro del ciclo académico.

Si el estudiante en un ciclo académico extraordinario o en su último ciclo de estudios está matriculado en una sola asignatura corresponderá solicitar el retiro de asignatura.

No está permitido que los estudiantes se retiren de asignaturas de las que se hayan retirado en 2 (dos) oportunidades anteriores, incluyendo a la asignatura equivalente, de corresponder. En este caso, si la equivalencia de la asignatura original está conformada por 2 (dos) asignaturas, el número de vez aplica solo a la primera asignatura equivalente, salvo que la segunda asignatura equivalente no tenga como prerrequisito la primera asignatura, en cuyo caso, el número de vez se aplicará a ambas asignaturas equivalentes.

UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 10°: Retiro del ciclo académico

El retiro de ciclo académico es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de **UTEC** puede retirarse de un ciclo académico regular, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, éstas últimas conforme a los establecido en el Reglamento de Pensiones. El retiro de ciclo académico podrá realizarse hasta la fecha que se indica en el calendario académico que se publica en la Intranet de **UTEC**, del periodo académico regular.

No está permitido el retiro del ciclo académico extraordinario.

El trámite de retiro de ciclo se podrá realizar hasta en 3 (tres) oportunidades durante la carrera de pregrado en **UTEC**.

Si el estudiante no registra calificaciones durante el periodo académico regular, procede el retiro de oficio por **UTEC**, la cual informa de esta medida al estudiante a través del correo electrónico institucional. Dicho retiro de oficio no implica la exoneración de las obligaciones económicas generadas durante el período académico.

Si un estudiante considera que califica al retiro de oficio y este no ha sido procesado por la **UTEC** ni ha recibido notificación del mismo, puede solicitar, a través del counter de alumnos, la evaluación de su condición hasta 2 (dos) semanas antes del inicio de clases del siguiente periodo lectivo.

UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 11°: Incorporación de asignaturas

La incorporación es el procedimiento mediante el cual el estudiante de **UTEC**, puede incorporar alguna asignatura, luego de haber realizado su matrícula ordinaria, extemporánea y del cierre de secciones. No existe incorporación de asignaturas para los estudiantes ingresantes.

El estudiante puede incorporar asignaturas a su matrícula durante las fechas de la matrícula complementaria. Para la incorporación, el sistema validará la existencia previa de vacantes en la asignatura requerida.

El procedimiento únicamente podrá realizarse durante la fecha establecida en el calendario académico para la matrícula complementaria.

Artículo 12°: Del retiro de UTEC

El retiro de **UTEC** es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de **UTEC**. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de **UTEC**.

El plazo máximo para solicitar el retiro de **UTEC** está indicado en el calendario académico publicado en la Intranet de **UTEC**.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir el pago de las cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro, según lo estipulado en el Reglamento de Pensiones.

Una vez efectuado el retiro de manera definitiva no se podrá revertir dicha condición. En ese sentido, el estudiante que desee regresar a **UTEC** tendrá que volver a postular por la modalidad de examen general de admisión.

Artículo 13°: Del abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobación de las asignaturas o del ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar todas las cuotas de su pensión de estudios, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Pensiones.

Título III

De la Formación Profesional de Pregrado

Artículo 14°: Los ciclos académicos

Los estudios de pregrado en **UTEC** tienen una duración mínima de 5 (cinco) años y comprenden 10 (diez) ciclos académicos. El año académico lectivo se compone de 2 (dos) ciclos académicos regulares y puede incluir 1 (un) ciclo académico extraordinario.

Artículo 15°: Ciclo académico regular

Cada ciclo académico regular de **UTEC** tiene una duración de 16 (dieciséis) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica, exámenes parciales y exámenes finales (si lo indica el sílabo)

Artículo 16°: Ciclo académico extraordinario

UTEC podrá ofrecer ciclo académico extraordinario entre los meses de enero a marzo; en el cual se puede dictar única y exclusivamente las asignaturas que, a criterio de **UTEC**, completen el número mínimo de matriculados.

Es aplicable al ciclo académico extraordinario todo lo dispuesto en el presente Reglamento, excepto los aspectos que específicamente sean establecidos por **UTEC** a través de documentos aprobados para dicho fin.

No se aceptan retiros de ciclo académico extraordinario.

La cantidad máxima de créditos permitidos en ciclo extraordinario es 11 (once).

Artículo 17°: Asistencia

La puntualidad y asistencia a clases presenciales, tutorías, laboratorios, talleres, seminarios y otras actividades académicas programadas son muy importantes para **UTEC**.

El estudiante debe tener una asistencia a clases de manera continua en cada una de las asignaturas en que se encuentre matriculado.

Artículo 18°: Los créditos académicos

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura o actividad programada. Está conformado por horas lectivas y tienen el mismo valor tanto en la modalidad presencial, semipresencial o a

distancia, en ese sentido, un crédito académico equivale a dieciséis (16) horas lectivas de teoría y el doble de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema del Crédito Académico de **UTEC**.

Artículo 19°: El plan de estudios

El plan de estudios de cada carrera profesional contiene como mínimo 200 (doscientos) créditos académicos, y comprende como mínimo 35 (treinta cinco) créditos académicos de estudios generales y como mínimo 165 (ciento sesenta y cinco) créditos académicos de estudios específicos y de especialidad.

El plan de estudios es flexible y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio o electivo de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Los estudiantes interesados en matricularse en asignaturas libres, podrán hacerlo, siempre que la asignatura de su interés hubiera sido previamente aprobada por el Director del Departamento Académico de dicha asignatura y cumplan con los requisitos establecidos.

A los estudiantes libres o de intercambio, únicamente se les reconoce el crédito académico de la respectiva asignatura, si ésta pertenece a un plan de estudios de alguna de las carreras profesionales que ofrece **UTEC**, en cuyo caso procede la emisión del respectivo certificado de notas, con la información que suele incluir éste tipo de documento. En caso contrario, únicamente procede la expedición de constancias de participación.

A los estudiantes de Pregrado que participan de un programa de intercambio estudiantil en el extranjero se les convalidarán los créditos de las asignaturas equivalentes con las asignaturas que hayan llevado en el extranjero, según el acuerdo de estudios establecido en el Reglamento de Programa de Intercambio Estudiantil para Estudiantes de Pregrado y Posgrado.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su carrera profesional, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que **UTEC** considere necesario.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. **UTEC** puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y el modelo holístico y global de **UTEC**. De corresponder, dicha actualización y sus efectos deben ser comunicados a los estudiantes.

Título IV

Del Sistema de Evaluaciones

Artículo 20°: De la evaluación

UTEC cuenta con un sistema de evaluación que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

El estudiante que no rinde un examen parcial o final puede rendir un único examen de rezagado por asignatura. En caso el estudiante no haya rendido el examen parcial ni final la nota reemplazará a la de mayor peso. El estudiante rinde el examen de rezagado en la fecha programada por **UTEC**, previa presentación de la solicitud con la justificación correspondiente de acuerdo al Protocolo para la Justificación de Inasistencias - Pregrado, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Evaluaciones. Una vez aprobada la solicitud el estudiante deberá cancelar la tasa correspondiente en el tarifario vigente y publicado en la página web de **UTEC**.

El estudiante que solicite el trámite y no cumpla con la condición antes descrita será sujeto a una sanción disciplinaria, y si ha cancelado la tasa del trámite esta no será devuelta.

Artículo 21°: De la calificación

El sistema de calificación comprende la escala de 0 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 11 (once).

Se acepta una revisión de nota cuando:

- Hay un error de suma.
- Falta corregir la totalidad o una parte de la respuesta.
- Hay un error en el registro de la nota en el sistema.
- No ha sido aplicada la rúbrica o los criterios establecidos en el sílabo.

No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.

Las solicitudes presentadas que no se encuentren fundamentadas con alguna de las 4 (cuatro) situaciones mencionadas serán rechazadas.

Las condiciones para la aplicación de la revisión y rectificación de notas se encuentra detallado en el Reglamento de Evaluaciones

Título V

De Las Convalidaciones, Reconocimientos y Equivalencias

Artículo 22°: Convalidación

La convalidación de asignatura es el acto por el cual **UTEC** bajo sus criterios decide validar la asignatura estudiada previamente por el estudiante en otras instituciones de educación superior, universidades nacionales o extranjeras.

Asimismo, **UTEC** podrá convalidar, según sus criterios, los conocimientos del idioma inglés del estudiante.

UTEC tiene dos criterios para convalidar asignaturas: (i) que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar de **UTEC**, pudiendo esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante; y (ii) mediante la realización de un examen de competencias que **UTEC** realice al estudiante, previa aprobación del Director que administra la asignatura.

Artículo 23°: De la solicitud de la convalidación

Los estudiantes podrán presentar su solicitud, quedando sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de **UTEC**, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura a convalidar, de acuerdo al criterio del Director de Departamento Académico que administre la asignatura. **UTEC** emitirá una resolución de aprobación de la convalidación.

No está permitido solicitar la convalidación de una asignatura que haya estado matriculado en **UTEC**.

Artículo 24°: Del reconocimiento

El reconocimiento de una asignatura es el acto por el cual **UTEC** bajo criterios académicos decide validar en el plan de estudios actual del estudiante, una asignatura estudiada previamente por el mismo en **UTEC**, en su misma carrera o en otra.

Para el caso de las asignaturas Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV de los planes de estudios que las tengan vigentes, la solicitud puede presentarse en cualquier ciclo académico, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico vigente de **UTEC**

con los requisitos y documentación requerida por la Dirección del Departamento Académico de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, los que estarán sujetos a previa evaluación y aprobación por parte de **UTEC**, siendo sus decisiones inapelables.

Para el caso de las asignaturas electivas de la Escuela de Posgrado éstas serán reconocidas como parte del plan de estudios del estudiante de pregrado, siempre que haya obtenido una nota aprobatoria superior o igual a 11 (once). Asimismo, tendrán la opción de que pueda ser reconocida para el plan de estudios de la maestría a la que pertenezca la asignatura siempre que haya obtenido una nota aprobatoria de 13 (trece), tenga el grado de bachiller y se haya matriculado en la maestría dentro de los 2 (dos) años contados desde su egreso.

Artículo 25°: De la equivalencia

La equivalencia es el acto por el cual se declara equiparable entre sí asignaturas de un plan de estudios en extinción con asignaturas de un plan de estudios vigente. **UTEC** establece las equivalencias de asignaturas como consecuencia de las modificaciones de la malla curricular. Llevar una asignatura equivalente¹ contempla el conteo de las veces que el estudiante se matricula en el curso al aprobar o desaprobado.

Título VI Grados y Títulos

Artículo 26°: Del egresado

Para ser considerado egresado de alguna de las carreras de pregrado de **UTEC** se requiere:

- a) Aprobar el plan de estudio correspondiente con todos los créditos exigidos para la respectiva carrera profesional;
- b) Cumplir todos los requisitos académicos establecidos para este fin;
- c) Desarrollar el plazo mínimo de prácticas/proyectos preprofesionales, según lo que establezca **UTEC** e indicado en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
- d) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés o lengua nativa. Para los estudiantes de la malla 2018-1 se acreditará el idioma inglés con la aprobación de la asignatura English for STEAM y para los estudiantes de la malla 2021-1 en adelante haber alcanzado como mínimo un dominio del inglés CEFR B2 y acreditarlo de acuerdo con lo indicado en el Reglamento para acreditar la

¹ Por ejemplo: cursó la asignatura de Matemáticas 1 y lo desaprobó, en su siguiente matrícula la asignatura de Matemáticas 1 deja de programarse por un cambio curricular y ahora debe cursar la asignatura equivalente de Cálculo de una variable, en este caso se considera como una segunda vez.

- competencia del idioma inglés de pregrado y posgrado de **UTEC** o el que haga sus veces.
- e) Para los estudiantes de la malla 2021-1 en adelante acreditar haber alcanzado 36 (treinta y seis) horas de voluntariado universitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Voluntariado Universitario de **UTEC**.
 - f) Para los ingresantes a partir del 2024-1 deberán haber acreditado la aprobación de 4 (cuatro) créditos extracurriculares, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Obtención de Créditos Extracurriculares de **UTEC**.
 - g) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con **UTEC**.
 - h) Cumplir con todos los requisitos administrativos que **UTEC** establezca para este fin.

UTEC realiza una ceremonia de graduación al año, la misma que es presencial, en ella participan los estudiantes que obtuvieron su condición de egresado, **UTEC** informará oportunamente qué promociones de egreso participarán en la ceremonia.

Artículo 27°: Del grado académico de bachiller

UTEC otorga el grado académico de bachiller, el cual se obtiene luego de haber adquirido la condición de egresado, así como los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

Artículo 28°: Del título profesional

UTEC otorga el título profesional de ingeniero o licenciado, según corresponda. Para la obtención del título profesional correspondiente, en cualquiera de las carreras de pregrado de **UTEC**, se requiere la obtención previa de la condición de egresado, el grado académico de Bachiller, y la aprobación de la sustentación de una tesis, y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

El título profesional sólo se otorgará a aquellos que hayan obtenido el grado de bachiller en **UTEC**.

Artículo 29°: De las especializaciones y certificaciones

UTEC cuenta con las especializaciones institucionales, certificaciones interdisciplinarias y/o certificaciones continuas, según lo establecido por cada carrera profesional y que se encuentran en el sistema académico, las mismas que pueden ser solicitadas una vez cumplidos los requisitos para tal efecto.

Las especializaciones y certificaciones son otorgadas mediante una constancia institucional a nombre de **UTEC**.

Disposición Complementaria

Primera: El estudiante menor de edad deberá indicar a **UTEC** quien es su apoderado o representante, consignando todos sus datos en el documento que **UTEC** entrega desde el proceso de admisión, el mismo que deberá estar suscrito por el estudiante y su apoderado o representante. En ese sentido, **UTEC** podrá entregar toda clase de información académica, disciplinaria, económica y cualquier otra información que se desprende en su relación con **UTEC** a la persona designada por el estudiante mientras sea menor de edad. Al adquirir la mayoría de edad, el estudiante deberá autorizar por escrito que se le entregue la información a un tercero.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercero: Las condiciones para las convalidaciones se encuentran detalladas en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimientos de Cursos

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 10 de marzo de 2025.

Segunda: Toda solicitud a que se refiere el presente Reglamento debe ser presentada, dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos, en la Oficina del Counter de Alumnos de Servicios Académicos, que se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico indicado en la solicitud y de ser el caso, a través de otros medios que **UTEC** considere conveniente.

UTEC no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos o sin considerar lo dispuesto en el presente reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe **UTEC**.

Toda coordinación relacionada a prácticas preprofesionales deberá hacerse en la Oficina de Career Services.

Tercera: Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes y egresados a través del sistema virtual que **UTEC** considere pertinente.

Cuarta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Decano de la Facultad según corresponda.